LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N°. SAMC-AMVL-003-2024

OBJETO: "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS LÍNEAS PRODUCTIVAS; LEVANTAMIENTO DE LA LINEA BASE DE USUARIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENGIA 2024."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 SE CONVOCA a los MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL a interesados en el siguiente proceso de selección, por las siguientes consideraciones:

I. SOLICITUD DE MIPYMES

1. Solicitud de limitación de Mipymes Departamental

El día 01 de Octubre de 2024 a las 4:44 pm, se recibió solicitud de MIPYME DEPARTAMENTAL por parte de la señora MARIA ALEJANDRA ALVAREZ AVILA identificada con cédula de ciudadanía N°40.049.969 expedida en Tunja representante legal de AGROPECUARIOS TERRANOVA SAS identificado con Nit. 900.908.486-9 donde adjunto:

1. Solicitud de Limitación a mipymes Nacionales.
2. Tarjeta Profesional, y antecedentes de la contadora pública.
3. Certificado de existencia y representación legal.

Concluyendo la señora MARIA ALEJANDRA ALVAREZ AVILA identificada con cédula de ciudadanía N°40.049.969 expedida en Tunja, representante legal de AGROPECUARIOS TERRANOVA SAS identificado con Nit. 900.908.486-9, NO ACREDITA los requisitos según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, esto es la Certificación de Microempresa firmada por el representante legal y el contador público, solo allega solicitud.

En virtud a lo anterior, el Comité Estructurador, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.***

Requisitos:

1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022- 2023)***

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.*

3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*

5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*".

*De la misma manera el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

> *1. Las **personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público**, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las **personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador** o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

De acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y revisada la solicitud presentada, la cual no cumple con los requisitos de acreditación, y teniendo en cuenta que solo se allegó una solicitud, siendo necesaria dos solicitudes para limitar a mipymes nacionales, el proceso de convocatoria por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC-AMVL-003-2024 cuyo objeto es la "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS LÍNEAS PRODUCTIVAS; LEVANTAMIENTO DE LA LINEA BASE DE USUARIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENGIA 2024", **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó
Nombre	**Neila Judit Castro Sáenz**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación, Licitaciones y Suministros.